



Concejo Municipal

‘El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía’ Art. 200 C.P.E.

**Por cuanto el Honorable Concejo Municipal,
ha sancionado la siguiente:**

Ordenanza Municipal No. 029/2001.

**Sra. Desireé Bravo Monasterio
PRESIDENTA a.i. DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA.**

VISTOS:

La solicitud y la documentación respectiva, presentada por la Junta Vecinal UV-120, para el registro de la Personalidad Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1551, en su Art. 4, parágrafo I, reconoce la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base que representan a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse, de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, el Art. 4 parágrafo II de la Ley en cuestión, otorga capacidad legal a los titulares de las Organizaciones Territoriales de Base, para ser sujetos a los derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el ordenamiento jurídico nacional.

Que la Ordenanza Municipal No. 032/94 en su Art. 4, establece que las Juntas Vecinales y Comunidades Campesinas sin personalidad jurídica reconocida, deberá presentar al H. Concejo Municipal, su solicitud de obtención de la misma, con los requisitos señalados por las disposiciones legales vigentes.

Que, el Reglamento del trámite de reconocimiento y registro de Personería de las Organizaciones Territoriales de Bases y Asociaciones Comunitarias para la Ley Participación Popular en su Art. 8, parágrafo II, establece que Concejo Municipal dictará Resoluciones afirmativas de la solicitud de trámite, si no hubiese observaciones.

Que, no obstante las anteriores disposiciones legales, la Ley de Municipalidades en su Art. 12, numeral 21, dispone para el caso específico, la emisión de la Ordenanza Municipal pertinente.

POR TANTO.

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia dicta la siguiente:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

ORDENANZA

Artículo Primero.- Apruébese el registro de la Organización Territorial de Base, Junta UV-120 D.M. 10 Barrios Los Jardines, La Loma y Los Periodistas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos señalados por Ley.

Artículo Segundo.- Reconócese al señor Pablo Edmundo Gutiérrez Chávez, como Presidente de la mencionada Junta Vecinal.

Artículo Tercero.- Remítase la presente Ordenanza Municipal a la Prefectura del Departamento, para proseguir con el trámite correspondiente, establecido por la Ley de Participación Popular.

Es dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 18 días del mes de mayo de 2001 años.

Ing. DAEN Mario Dario Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta Ciudad.

Santa Cruz, 12 de Junio, del año 2001.

